

Consejo Técnico



Reg. N°:	988197
Exp. N°:	437725

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 133 -2021-
MPCH/GIP**

Chiclayo, diciembre 01 del 2021

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO: El Informe N° 1240-2021-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 19 de Noviembre del 2021 con Registro N° 980533 - Expediente N° 437725 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal N° 1385 - 2021-MPCH/GAJ de fecha 29 de Noviembre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 985724, respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN ARTURO PASTOR BOGGIANO, DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2332378.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Informe N° 1240-2021-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 19 de Noviembre del 2021 con Registro N° 980533 - Expediente N° 437725 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 25 de Agosto del 2021, suscrito por el Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, Gerente de Infraestructura Pública, Ing. José Jancarlo Huamán Vargas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por parte del Contratista - Ejecutor : Sr. Rodolfo Alonso Martínez del Castillo (Representante común CONSORCIO CHICLAYO) e Ing. Diego Antonio Ugaz Medina - Residente de obra y por parte del Consultor - Supervisor: Sr. Fernando Quiroz Ayasta (Gerente General de Q&Q Consultores y Ejecutores S.A.C) e Ing. Ricardo Manuel Palacios Lamadrid, quienes suscriben el Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra precisando que: *"La suspensión se debe a que la empresa contratista Consorcio Chiclayo, encargada de la ejecución de la obra remite mediante Carta N° 040-2021/RC el Informe de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 al Supervisor de la obra para su evaluación correspondiente, asimismo, se deja constancia que no existe frente de trabajo para continuar con la ejecución de partidas contractuales, debido a la presencia de relleno antrópico encontrado y que no ha sido contemplado en el expediente técnico, por lo que con la finalidad de que realice la evaluación y pronunciamiento competente respecto al Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, se da por suspendido el plazo de ejecución de la obra.*

Por lo tanto, se suspende el plazo de la ejecución de la obra desde el 25 de Agosto del 2021 de acuerdo a lo indicado en el artículo 178 y artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, reiniciado el plazo de ejecución al día siguiente de terminada la causal. Cabe mencionar que la suspensión de plazo no generará reconocimiento de mayores gastos generales y costos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	988197
Exp. N°:	437725

El contratista se compromete a la conservación y mantenimiento de los trabajos ya ejecutados, así como también se compromete a mantener las garantías contractuales, fianzas y seguros."

Asimismo, mediante Acta de Reinicio de Plazo de ejecución de obra de fecha 08 de Noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, Gerente de Infraestructura Pública, Ing. José Jancarlo Huaman Vargas – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por parte del Contratista – Ejecutor: Sr. Rodolfo Alonso Martínez del Castillo (Representante común CONSORCIO CHICLAYO) e Ing. Diego Antonio Ugaz Medina – Residente de obra y por parte del Consultor – Supervisor: Sr. Fernando Quiroz Ayasta (Gerente General de Q&Q Consultores y Ejecutores S.A.C) e Ing. Ricardo Manuel Palacios Lamadrid, "dan por reiniciado los trabajos en obra y con esto dar levantamiento a la suspensión de obra, la cual inició el 25 de Agosto del 2021, precisando que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 406-2021-MPCH/GM de fecha 04 de Noviembre del 2021 se resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención. Por consiguiente, con fecha 04 de Noviembre del 2021 se notifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 406-2021-MPCH/GM a la empresa encargada de la ejecución de la obra Consorcio Chiclayo y a la empresa encargada de la supervisión y liquidación de la obra Q&Q Consultores y Ejecutores SAC. Asimismo, con fecha 06 de Noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es notificada con respecto a la Resolución en mención, y tomando conocimiento se procede a remitir copia del expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Por lo antes expuesto y terminado el evento que fue causal de la suspensión de plazo, se da por reiniciado el plazo de ejecución contractual. Cabe mencionar que la suspensión de plazo generada desde el día 25 de Agosto del 2021 hasta el 07 de Noviembre del 2021, no generará reconocimiento de mayores gastos generales y costos tal como se indica en el art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras precisa que la suspensión de plazo de ejecución de obra es por 75 (setenta y cinco) días calendario, computada desde el 25 de Agosto del 2021 al 07 de Noviembre del 2021, dándose por reiniciado el plazo el día 08 de Noviembre del 2021, por mutuo acuerdo entre la Entidad y el Contratista Ejecutor y Contratista Supervisor de la obra, siendo la nueva fecha de término contractual el 17 de Enero del 2022.

Que mediante Informe de Alerta de Control N° 014-2018-OCI/0425-ALC emitido por el Órgano de Control Institucional (en otra obra), para el procedimiento que se debe adoptar para la suspensión de plazo de ejecución de obra por causas no atribuibles a las partes, solicita la coordinación en conjunto de la Gerencia de Infraestructura Pública con la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien debe emitir el informe legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 1385 – 2021-MPCH/GAJ de fecha 29 de Noviembre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 985724, concluye que resulta PROCEDENTE técnica y legalmente la Suspensión y Reinicio del plazo de ejecución de la obra en cuestión, por encontrarse conforme a la normativa aplicable.

Que el art. 142 y 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula que:

"...

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	988197
Exp. N°:	437725

de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

"178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. ..."

Que el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 190 -2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020, se resuelve: "Dejar sin efecto la delegación al Gerente Municipal en el ítem 17° del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH, y delegar a la Gerencia de Infraestructura Pública en el ARTÍCULO QUINTO: ítem 12:

"Acordar y aprobar la suspensión del plazo de ejecución en los contratos de obra, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra".

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 190 -2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020 y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN ARTURO PASTOR BOGGIANO, DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2332378, con eficacia anticipada del 25 de Agosto del 2021 hasta el 07 de Noviembre del 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, daños y perjuicios y otros, siendo la nueva fecha de término contractual el 17 de Enero del 2022, por los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES DEL CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2021-MPCH/GM a favor de Consorcio Chiclayo y al CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2021-MPCH/GM, a favor de Q&Q Consultores y Ejecutores S.A.C, respecto a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN ARTURO PASTOR BOGGIANO, DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	988197
Exp. N°:	437725

LAMBAYEQUE" - CUI N° 2332378, con eficacia anticipada del 25 de Agosto del 2021 hasta el 07 de Noviembre del 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, daños y perjuicios y otros, siendo la nueva fecha de término contractual el 17 de Enero del 2022, por los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que reiniciado el plazo de ejecución de la obra, la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, se computan desde el 25 de Agosto del 2021 hasta el 07 de Noviembre del 2021, conforme lo regula el art. 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato de Gerencia Municipal N° 007-2021-MPCH/GM a favor de Consorcio Chiclayo y al Contrato de Gerencia Municipal N° 016-2021-MPCH/GM.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública

ING. RAÚL ANDERSON OLANO GUEVARA
GERENTE

